

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 508-2022-MPP/GM

Paita, 19 de diciembre del 2022.

**VISTOS:** El **EXPEDIENTE N° 202213984**, de fecha 27 de setiembre del 2022, presentado por la Sra. Miryam Magdalena Moscol Rojas, quien solicita el Pago de Beneficios Personal – Quinquenio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202213984, de fecha 27 de setiembre del 2022, que contiene la solicitud de registro N° 13984, la Sra. Miryam Magdalena Moscol Rojas se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, indicando que según decreto Legislativo N° 276 Ley de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone como partes de los ingresos de los funcionarios y servidores públicos sujetos a la carrera Administrativa la Bonificación Personal que corresponde a la antigüedad del servicio computados por quinquenios precisando que dicha bonificación se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenios, sin exceder los ocho quinquenios. Asimismo indica, que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2018-MPP-GM de fecha 11 de octubre del 2018, se declara procedente el Reconocimiento y Acumulación de Tiempo de Servicio, razón por la que solicita la cancelación de la Bonificación Personal que por Ley le corresponde tal como lo señala el Artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, adjuntando de la Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2018-MPP-GM de fecha 11 de octubre del 2018.

Que, mediante Informe N° 547-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha de recepción 30 de setiembre del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón informa a la Subgerencia de Recursos Humanos, que la Sra. Miryam Magdalena Moscol Rojas, mediante Memorando N° 026-2012-SGRH-GAF/MPP; de fecha 18 de enero del 2012, se le reincorpora provisional mente a la Municipalidad Provincial de Paita por disposición de medida cautelar a la área de la Posta Medica como Técnico Administrativo. Posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 828-2013-MPP/A de fecha 10 de octubre del 2013; se reincorpora definitivamente a la municipalidad provincial de Paita en el cargo que venía desempeñando o en el cargo de similar jerarquía, bajo el régimen laboral de la actividad pública según decreto legislativo N° 276 - Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público. Finalmente con Resolución de Alcaldía N° 618-2018-MPP/A de fecha 13 de agosto del 2018, se incorpora a la carrera administrativa, vía nombramiento, a la servidora municipal Miryam Magdalena Moscol Rojas. Precisa, que la Sra. Miryam Magdalena Moscol Rojas; según Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2018-MPP/GM de fecha 11 de octubre del 2018; se Resuelve "Artículo Primero. Declarar procedente lo solicitado por la citada señora, sobre el reconocimiento y acumulación de tiempo de servicios, sólo para efecto en la progresión de la carrera administrativa, cuyo periodo a considerar corresponde:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

- Del 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1998.
- Del 3 de enero de 2007 al 30 de noviembre del 2007.
- Del 07 de enero de 2008 al 30 de noviembre de 2008.
- Del 16 al 30 de diciembre del 2008.
- Del 05 de enero de 2009 al 30 de octubre de 2010.
- Del 18 de enero de 2012 a la actualidad.

Que, actualmente viene laborando como Técnico Administrativo de la Subgerencia de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad, bajo el régimen laboral 276- ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público.

Que, mediante **Informe N° 823-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha de recepción 14 de noviembre del 2022, el Planillero alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la Liquidación de pago de Bonificación Personal (Quinquenios) a favor de la Sra. Miryam Magdalena Moscol Rojas, por el monto bruto de S/. 3,543.49 Soles.

Que, mediante **Informe N° 529-2022-MPP/GAF/SGRH**, de fecha de recepción 28 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se declare Procedente la solicitud presentada por la Servidora Municipal Miryam Magdalena Moscol Rojas, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago Bonificación Personal y por ende se apruebe la Liquidación de Quinquenios equivalente al total bruto de S/. 3,543.49, salvo mejor parecer de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones.

## DE LA CANCELACIÓN DE BONIFICACIÓN PERSONAL (QUINQUENIOS)

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; esta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados les corresponde los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios CTS, Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos.

Que, según lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa, solo los servidores públicos de la carrera (personal nombrado) tienen derecho, entre otros a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, de acuerdo al artículo 43° de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico de las bonificaciones y los beneficios.

Que, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada 5 años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomara como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho sin que ello constituya un incremento en las remuneraciones que pueda mantenerse durante el vínculo laboral.

Que, la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del Régimen de la Carrera Administrativa de modo que dicho concepto remunerativo se otorga (cada 5 años), como un derecho



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

del servidor, siempre que se haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma.

Que, al respecto el artículo 51° del referido decreto legislativo y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-813-PCM, define a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder ocho quinquenios.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece las normas orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos y pensionistas del estado, la misma que señala que la remuneración total, está integrada por la remuneración total y permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común y la remuneración total permanente es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el servicio y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública y está constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para la homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad.

Que, el pago de bonificación personal previsto en el Decreto Legislativo N° 276, no constituye un incremento remunerativo, por lo que no afecta lo establecido en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público, respecto de la restricción del reajuste o incremento remunerativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en el artículo 9°, literal e) señala que la bonificación personal y el beneficio vacacional se continuara otorgando tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM.

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia 105-2001; norma que fija la remuneración básica para los Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y el Decreto Ley N° 20530, se estableció lo siguiente: "Fijese a partir del 1 de setiembre del año 2001, en Cincuenta y 11/100 nuevos soles (S/.50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y Docentes de la Ley N° 24029 – Ley del profesorado, Profesionales de la Salud de la Ley N° 23536 – Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, Docentes Universitarios comprendidos en la Ley N°23733 – Ley Universitaria, personal de los centros de salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales médicas (...); b) Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/.1.250.00."

Que, a partir del 1 de setiembre del 2001, la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia 105-2001, corresponderá ser otorgada de forma automática a los servidores de las carreras especiales señalados en dicha norma, tales como Docentes, profesionales de la salud, entre otros, de lo cual se entiende que no se condiciona el monto de ingresos que perciban dichos servidores para el otorgamiento de la bonificación, sino solo se toma como referencia su condición laboral de régimen especial. Por su parte, la referida bonificación también se otorgara a los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siempre que al 1 de setiembre del 2001, hayan tenido como ingresos montos mensuales que sean menores o iguales a S/. 1,250.00, en razón de su vínculo laboral.

Que, si un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, viene percibiendo la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia 105-2001 y posteriormente sus ingresos mensuales se incrementan, ello no afectaría la percepción de dicha bonificación, toda vez que a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma los servidores señalados se encontraban percibiendo como ingresos mensuales montos





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

menores o iguales a S/. 1,250.00.

Que, mediante el **Informe N° 1085-2022-GAJ-MPP**, de fecha de recepción 05 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se declare procedente lo peticionado por la Sra. Miryam Magdalena Moscol Rojas, respecto a la solicitud de Pago de Bonificación Personal (Quinquenio) correspondiéndole el monto de S/ 3,543.49 soles, de acuerdo a lo determinado en el Informe N° 529-2022-MPP/GAF/SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos e Informe N° 823-2022-MPP/SGRH/PLLAS. Recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de pago de bonificación personal a favor de la administrada, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, mediante **Memorando N° 0793-2022-MPP/GM**, de fecha de recepción 07 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda emitir la Certificación Presupuestal para el Pago de Bonificación Personal (Quinquenios), a favor de Sra. Miryam Magdalena Moscol Rojas, por el monto de S/ 3,543.49 (tres mil quinientos cuarenta y tres con 49/100 soles), por lo que solicita realizar las acciones y trámites correspondientes que el caso amerita.

Que, mediante **Proveído N° 2304-2022-MPP/GPyP-SGP**, de fecha de recepción 14 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002310, hasta por el monto de S/. 3,543.49 soles, para pago de reintegro de bonificación personal (quinquenios) a favor de Sra. Miryam Magdalena Moscol Rojas, según el Informe N° 823-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha de recepción 15 de diciembre del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General emitir de acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022 y Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud, presentada por la Sra. **MIRYAM MAGDALENA MOSCOL ROJAS**, sobre **REINTEGRO** de pago de **BONIFICACION PERSONAL (QUINQUENIO)** por el periodo del 01 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1998, del 03 de enero del 2007 al 30 de noviembre del 2007, del 07 de enero del 2008 al 30 de noviembre del 2008, del 16 de diciembre del 2008 al 30 de diciembre del 2008, del 05 de enero del 2009 al 30 de octubre del 2010, del 18 de enero del 2012 a la actualidad, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL (QUINQUENIOS)**, de fecha 14 de setiembre del 2022, sobre pago de **BONIFICACION PERSONAL (QUINQUENIO)**, a favor de la servidora municipal Miryam Magdalena Moscol Rojas, emitida por el área de Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN DE QUINQUENIOS	
ART. 51 DL. 276	
MIRYAM MAGDALENA MOSCOL ROJAS	
FECHA DE INGRESO 01/01/1995	
FECHA DE REINCORPORACIÓN DEFINITIVA 18/01/2012	
ACUMULADO 3 QUINQUENIOS	
BASE DE CÁLCULO 180.00 X 10%	10 X % REMUNERACIÓN BÁSICA : 18.00
BASE DE CÁLCULO 425.37 X 15%	10 X % REMUNERACIÓN BÁSICA : 63.81



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

## AÑO 2016

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	18.00
FEBRERO	02	1.00
MARZO	02	18.00
ABRIL	02	18.00
MAYO	02	18.00
JUNIO	02	18.00
JULIO	02	18.00
GRATI - JUL	02	18.00
AGOSTO	02	18.00
SETIEMBRE	02	18.00
OCTUBRE	02	18.00
NOVIEMBRE	02	18.00
DICIEMBRE	02	18.00
GRATI - DIC	02	18.00
		252.00

## AÑO 2017

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	18.00
FEBRERO	02	18.00
MARZO	02	18.00
ABRIL	02	18.00
MAYO	02	18.00
JUNIO	02	18.00
JULIO	02	18.00
GRATI - JUL	0	18.00
AGOSTO	02	18.00
SETIEMBRE	02	18.00
OCTUBRE	02	18.00
NOVIEMBRE	02	18.00
DICIEMBRE	02	18.00
GRATI - DIC	02	18.00
		252.00

## AÑO 2018

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	18.00
FEBRERO	02	1.00
MARZO	02	18.00
ABRIL	02	18.00
MAYO	02	18.00
JUNIO	02	18.00
JULIO	02	18.00
GRATI - JUL	02	18.00
AGOSTO	02	18.00
SETIEMBRE	02	18.00
OCTUBRE	02	18.00
NOVIEMBRE	02	18.00
DICIEMBRE	02	18.00
GRATI - DIC	02	18.00
		252.00

## AÑO 2019

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	42.58
FEBRERO	02	42.58
MARZO	02	42.58
ABRIL	02	42.58
MAYO	02	42.58
JUNIO	02	42.58
JULIO	02	42.58
GRATI - JUL	0	42.58
AGOSTO	02	42.58
SETIEMBRE	02	42.58
OCTUBRE	02	42.58
NOVIEMBRE	02	42.58
DICIEMBRE	02	42.58
GRATI - DIC	02	42.58
		596.12

www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

## AÑO 2020

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	02	42.58
FEBRERO	02	42.58
MARZO	02	42.58
ABRIL	02	42.58
MAYO	02	42.58
JUNIO	02	42.58
JULIO	02	42.58
GRATI - JUL	02	42.58
AGOSTO	02	42.58
SEPTIEMBRE	02	42.58
OCTUBRE	02	42.58
NOVIEMBRE	02	42.58
DICIEMBRE	02	42.58
GRATI - DIC	02	42.58
		596.12

## AÑO 2021

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	03	63.81
FEBREPO	03	63.81
MARZO	03	63.81
ABRIL	03	63.81
MAYO	03	63.81
JUNIO	03	63.81
JULIO	03	63.81
GRATI - JUL	03	63.81
AGOSTO	03	63.81
SEPTIEMBRE	03	63.81
OCTUBRE	03	63.81
NOVIEMBRE	03	63.81
DICIEMBRE	03	63.81
GRATI - DIC	03	63.81
		893.34

## AÑO 2022

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	03	63.81
FEBRERO	03	63.81
MARZO	03	63.81
ABRIL	02	63.81
MAYO	03	63.81
JUNIO	03	63.81
JULIO	03	63.81
GRATI - JUL	03	63.81
AGOSTO	03	63.81
SEPTIEMBRE	03	63.81
		701.91

## RESUMEN GENERAL

AÑO	MONTO
2016	252.00
2017	252.00
2018	252.00
2019	596.12
2020	596.12
2021	893.34
2022	701.91
<b>TOTAL</b>	<b>3,543.49</b>

**ARTICULO TERCERO:** AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total de S/ 3,543.49 (tres mil quinientos cuarenta y tres con 49/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad municipal a favor de la Sra. Miryam Magdalena Moscol Rojas, correspondiente al pago de Bonificación Personal (Quinquenio), cargándose a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002310, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paíta.

**ARTICULO CUARTO:** HAGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. Miryam Magdalena Moscol Rojas, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
 Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo  
 GERENTE MUNICIPAL